



CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES RECEPTORAS DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE FARMACIA COMUNITARIA Y HOSPITALARIA, DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE Q.F.B.-XALAPA



Total de convenios UV: 235

Total relacionados con Servicio Social y Campo clínico: 36

Total que atañen a Q.F.B.: 9

Disponibles en: <https://www.uv.mx/legislacion/convenios-nacionales-2/>

No.	INSTITUCIÓN	FECHA DE FIRMA	OBJETIVOS	MODALIDAD	VIGENCIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	DEPENDENCIA
203	Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)	29/03/2000	Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de la realización de ciclos clínicos y asimismo la formación y capacitación de recursos humanos para la salud emitir en relación a la realización de Ciclos Clínicos.	Convenio Específico	Indefinida	Colaboración en Materia de Ciclos Clínicos	Universidad Veracruzana
202	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	03/05/2000	Formación, capacitación y actualización de recursos a nivel técnico, profesional y de posgrado; realización de programas conjuntos de investigación; uso de préstamo de instalaciones y equipo, intercambio de personal académico; información científica y técnica y asistencia tecnológica, así como organización de eventos de extensión y difusión, en los campos cultural y humanístico.	Convenio de Colaboración	Indefinida	Programas de Colaboración Académica, Científica y Cultural	Universidad Veracruzana
236	Instituto de Servicios y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	23/09/1997	Desarrollo de programas educativos de preparación técnica y científica, capacitación y de atención a jubilados y pensionados derechohabientes del Instituto y para los trabajadores y estudiantes de la Universidad; asimismo, que alumnos de la U.V. puedan realizar sus servicios social en áreas y unidades del Instituto.	Convenio de Colaboración	Indefinida	Programas Educativos de Asistencia Social	Área técnica
61	H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver.	27/04/2018	Establecer las bases generales para realizar en el ámbito de sus respectivos objetivos y competencias, acciones de interés mutuo en materia de gestión municipal, medio ambiente y	Convenio General de Colaboración.	A partir de su firma al 31 de diciembre de 2021		Dirección General de Vinculación.

			desarrollo sustentable, vialidad, infraestructura turística, desarrollo comunitario, difusión cultural, divulgación artística y salud.				
214	Procuraduría General de Justicia del Estado "La Procuraduría".	30/06/1999	Sentar las bases generales, principios, criterios y alcances por medio de las cuales la Universidad y la Procuraduría planearán, programarán y ejecutarán acciones para Capacitación actualización y profesionalización del personal de la Procuraduría, Selección de recursos humanos, investigación sobre tareas y problemas de la Procuración de Justicia.	Convenio Marco.	Indefinida	Investigación, Docencia, Difusión de la Cultura, Programa Editorial, Servicio Social y Selección de Recursos Humanos	Universidad Veracruzana
185	Comisión Nacional del Agua a través del Organismo Cuenca Golfo Centro	10/08/2015	Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en áreas sustantivas que sean de interés y beneficio mutuo.	Convenio Específico de Colaboración.	Cuatro años	Servicio Social	Secretaría Académica
221	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	26/02/1999	Coordinarán acciones para la organización y desarrollo de programas para la prestación del servicio social de alumnos de la Universidad en unidades administrativas de la Procuraduría.	Convenio Específico.	Indefinida	Servicio Social	Universidad Veracruzana
118	Asociación de Industriales del Estado de Veracruz, A.C. (AIEVAC)	19/04/2017	Establecer las bases de cooperación entre las partes en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico y de vinculación, que serán acordadas mediante convenios específicos.	Convenio General de Colaboración.	Tres años a partir de la fecha de su firma	Docencia, investigación y extensión de los servicios	Dirección General del Área Académica Técnica.
119	Universidad	04/04/2017	Promover la colaboración entre las partes a fin	Convenio de	Cuatro años	Docencia	Dirección General

	Nacional Autónoma de México	de consolidar el espacio común de educación superior (ECOES), que permita la movilidad de estudiantes y profesores; la armonización de los planes y programas de estudio; el fortalecimiento de áreas estratégicas.	Colaboración Académica.			de Relaciones Internacionales.
--	-----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	--	--	--------------------------------

**CENTRO DE ALTA
ESPECIALIDAD DE
XALAPA
(CAE, antes CEMEV)**



SSA
GOBIERNO DEL ESTADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, "DR. RAFAEL LUCIO"; REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO BENITEZ OBESO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEMEV" Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA FARMACEUTICA BIOLÓGICA DE XALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR RAUL ARIAS LOVILLO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "C.E.M.E.V.":

- I.1 Que con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley No. 54 que creó el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- I.2 Que el Centro de Especialidades Médicas del Estado de Veracruz "Dr. Rafael Lucio", pertenece a los Servicios de Salud de Veracruz, tal como se especifica en la Ley No. 54.
- I.3 Que con fecha 16 de diciembre de 2004, fue nombrado Director del Centro de Especialidades Médicas del Estado de Veracruz "Dr. Rafael Lucio" por el Dr. Jon G. Rementeria Sempe, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz.
- I.4 Que entre los principales fines que tienen el organismo que representa se encuentran los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.
- I.5 Que señala con domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en la Avenida Ruiz Cortines número 2903 Unidad Magisterial.
- I.6 Que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos del Convenio de Colaboración en materia de ciclos clínicos firmado con fecha 24 de abril de dos mil tres, por el Director General de Servicios de Salud de Veracruz y el Rector de la Universidad Veracruzana.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- II.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Méjico, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, y los Estatutos y Reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- II.2.- Que de conformidad con los artículos 2, y 3 de la ley orgánica en vigor, la universidad veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.



SSA

GOBIERNO DEL ESTADO



- II.3 Que el Dr. Raúl Arias Lovillo interviene en la concertación y firma del convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35, y 38 de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General de la casa de estudios y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha primero de septiembre de dos mil cinco.
- II.4 Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio "A" de Rectoría tercer piso, con números telefónicos (28) 42 17 17 y 42 17.00, extensión 11717 con Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Ver.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la carrera de licenciatura química farmacéutica biológica, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de "LA UNIVERSIDAD", coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud emite en materia de educación en la formación del personal en salud.
- III.2 Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración en materia de ciclos clínicos de acuerdo a las necesidades propias de "LA UNIVERSIDAD" y a los recursos disponibles médico asistenciales del "CEMEV".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

C LAÚSULAS

PRIMERA : OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES A FIN DE:

- A) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de la realización de ciclos clínicos y por ende contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- B) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la comisión interinstitucional para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud, emita en relación con la realización de ciclos clínicos de los estudiantes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

- A) Organizar el proceso educativo de los alumnos en ciclos clínicos de acuerdo al plan de estudios del plantel dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que este



SSA
GOBIERNO DEL ESTADO



campo ha recomendado la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud.

- B) Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en la realización y cumplimiento de ciclos clínicos así como de las actividades que se desarrolle con motivo de su ejecución.
- C) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA: EL "CEMEV" SE COMPROMETE A:

- A) Aceptar a los alumnos de la carrera de licenciatura de químico farmacéutico biólogo de la universidad veracruzana, en calidad de alumnos, de acuerdo con el lineamiento normativo general y el calendario escolar de "LA UNIVERSIDAD".
- B) Dar a conocer a los alumnos las medidas de seguridad establecidas para el personal de laboratorio.
- C) Acordar con "LA UNIVERSIDAD", la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de la carrera de químico farmacéutico biólogo, que juzgue conveniente implementar.
- D) Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de "LA UNIVERSIDAD" y el programa operativo del "CEMEV" que con tal fin se elabore.

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

- A) Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza del "CEMEV".
- B) Proponer al "CEMEV" para la adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa operativo y académico de los ciclos clínicos que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- C) Enviar durante los diez primeros días del periodo escolar el cronograma de actividades y la relación de los alumnos que realizarán prácticas escolares en el "CEMEV".

QUINTA: RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "PATRÓN SUSTITUTO".

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.



SSA
GOBIERNO DEL ESTADO



SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será por tiempo indefinido, voluntario para ambas partes, sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presenten la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total culminación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.

DECLARACIONES

POR EL "CEMEV"

DR. FERNANDO BENITEZ OBESO.
DIRECTOR DEL CENTRO

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

TESTIGOS

DR. MARCO ANTONIO GONZALEZ RIVERA
JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA
E INVESTIGACIÓN DEL C.E.M.E.V.

LIC. JUAN JOSE CORTEZ VALDEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DEL C.E.M.E.V.

MC. MARIA AZUCENA MENDOZA FERNANDEZ
COORDINADOR DE VINCULACIÓN ANTE EL SECTOR SALUD
DE LA FACULTAD DE QFB CAMPUS XALAPA

Centro de
Bachillerato
Tecnológico y de
Servicios No. 165

UEMSTIS

(CBTiS. No 165)



CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ACUERDO DE SU TITULAR EL C. LIC. HORACIO ELIHU MIRAMONTES DEL ANGEL, DIRECTOR DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 165 "LEONA VICARIO", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PLANTEL", Y POR LA OTRA LA FACULTAD DE QUIMICA FARMACEUTICA BIOLOGICA (U V) EN XALAPA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA IQ. MA. DEL SOCORRO VICARTE PALMEROS, CON EL CARGO DE SECRETARIA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA " LA DEPENDENCIA ", PARA ESTABLECER LAS BASES OPERATIVAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.-DECLARA "EL PLANTEL"

- A) QUE FORMA PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, QUE LA MISMA ES DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1976 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 38 DE LA MISMA LEY, TIENE A SU CARGO LA FUNCION EDUCATIVA.
- B) QUE CUENTA CON UNA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 2º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES LA DE PROMOVER Y FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL.
- A) QUE ESTA DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE SERVICO SOCIAL CON EL FIN DE APOYAR AL ALUMNO PARA SU SUPERACION Y EXPERIENCIA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DENTRO DEL SISTEMA PUBLICO FEDERAL, EFECTUANDO ACTIVIDADES QUE ENRIQUEZCAN SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LAS ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACION, ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, INFORMATICA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO,, ELECTRONICA, LABORATORISTA QUIMICO,PROGRAMACION Y LOGISTICA.
- B) QUE EL C. HORACIO ELIHU MIRAMONTES DEL ANGEL, ES DIRECTOR_ COMO LO DEMUESTRA MEDIANTE EL OFICIO No 674, DE DESIGNACIÓN DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2013 Y TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL, PREVIO ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1.-DECLARA "LA DEPENDENCIA"

- A) QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO, FUNDADO EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1916

- B) QUE LA IQ. MA.DEL SOCORRO VICARTE PALMEROS, TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL.
- C) SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, LA CALLE CIRCUITO GONZALO AGUIRRE BELTRAN, COL. CIRCUITO AGUIRRE BELTRAN CP: 91000, CON TELEFONO: 228 8421700, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., VER.
- D) QUE ESTA DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL CON EL FIN DE APOYAR AL ALUMNADO PARA SU SUPERACION Y EXPERIENCIA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DENTRO DEL SISTEMA PÚBLICO FEDERAL, O DONDE SE HAYA AUTORIZADO OFICIALMENTE.

CLAUSULAS

POR "EL PLANTEL":

- A) PRIMERA.- "EL PLANTEL", SE COMPROMETE A ENVIAR EL NUMERO DE ALUMNOS QUE ASÍ LO REQUIERA "LA DEPENDENCIA", PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL.
- B) SEGUNDA.-"EL PLANTEL", SE COMPROMETE A SUPERVISAR LOS PROGRAMAS QUE LOS ALUMNOS DESARROLLEN DENTRO DE "LA DEPENDENCIA", Y QUE ESTOS ESTEN BASADOS EN LOS CONOCIMIENTOS ADQRIDOS EN SUS ESTUDIOS DE TÉCNICO.
- C) TERCERA.-"EL PLANTEL", SE COMPROMETE A ENVIAR OFICIO DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, COMENZANDO A CONTABILIZAR LAS HORAS EFECTIVAS UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" EXTIENDA EL OFICIO DE ACEPTACIÓN, ASÍ COMO SE RESPONSABILIZA POR LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN LOS PRESTADORES.
- D) CUARTA.-"EL PLANTEL", INDICA QUE EL ALUMNO QUE FALTE SIN CAUSA JUSTIFICADA SERÁ SANCIONADO COMO LO ESTIPULA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL QUE RIGE EN TODAS LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA D.G.E.T.I., NO SIENDO COMPUTADO EL TIEMPO QUE SE AUSENTA, AUN CUANDO HAYA JUSTIFICADO SU FALTA.
- E) QUINTA.-"EL PLANTEL", INDICA QUE LOS ALUMNOS QUE SEAN ACEPTADOS PARA PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL, ACATARAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA DEPENDENCIA" Y A LA VEZ SE ABSTENDRAN DE PARTICIPAR EN ASUNTOS DE TIPO LABORAL O SINDICAL.

POR "LA DEPENDENCIA":

- A) PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA", OTORGARA FACILIDADES A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL PARA QUE DESARROLLEN SU LABOR DENTRO DE UN AMBIENTE DE TRABAJO ADECUADO Y SEGURO, BRINDANDO LA ASESORIA NECESARIA PARA OBTENER LOS MEJORES LOGROS EN ELLAS, ACORDES A LOS ESTUDIOS DE TÉCNICO QUE REALIZA.

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
CBTis No. 165 "Leona Vicario"

- B) SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA", OTORGARA UNA BECA DE 000000 MENSUAL EN COMPENSACIÓN POR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
- C) TERCERA. "LA DEPENDENCIA", FIRMARA UNA CARTA DE ACEPTACIÓN A LOS ALUMNOS ASIGNADOS AL SERVICIO SOCIAL, ADEMÁS DE FIRMAR Y SELLAR SUS REPORTES BIMESTRALES.
- D) CUARTA. "LA DEPENDENCIA", PROPORCIONARA A LOS ALUMNOS UNA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN CUMPLIDO CON LOS TIEMPOS ESTIPULADOS.

ACUERDAN AMBAS PARTES LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL SEA DEL 01 DE MARZO DE 2014 AL 28 DE FEBRERO DE 2015.

LEIDO EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL SIN QUE EXISTA ERROR, DOLO O MALA FE EN SU CONTENIDO, LO FIRMAN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE COATEPEC, VER., EL DIA 1 DE MARZO DE 2014.

POR EL " PLANTEL "

POR "LA DEPENDENCIA"

LIC. HORACIO ENRIQUE MIRAMONTES DEL ÁNGEL

DIRECTOR

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO
Industrial y de Servicios
No. 165
COATEPEC, VER.

IQ. MA. DEL SOCORRO VICARTE
PALMEROS

SECRETARIA



**INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
(INECOL)**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UV”, REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INECOL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RUBIO GODOY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

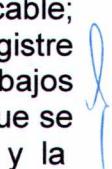
I. DECLARA “LA UV”:

- I.1.** Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Méjico, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- I.2.** Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- I.3.** Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González está facultada para realizar convenios y por lo tanto, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete y con las atribuciones para suscribir el presente convenio.
- I.4.** Que señala como domicilio para los efectos del cumplimiento de este Convenio, el edificio “A” de Rectoría tercer piso, código postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

II. DECLARA “EL INECOL”:

II.1. Que es una entidad de la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinada como empresa de participación estatal mayoritaria con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, clasificada como entidad paraestatal de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º, 3º segundo párrafo y 12º de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de agosto de 2014 en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento. Sectorizada en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 3 fracción V y 4 fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, denominada Centro Público de Investigación con fundamento en los artículos 47, 48 y 53 de la misma Ley de Ciencia y Tecnología. Dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona como Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 47,016 de fecha 07 de agosto de 1975, ante el titular de la Notaría Pública número 69 de la ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Carlos Prieto Aceves, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 40 de la ciudad de México, Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Xavier Prieto Aguilera. Para efectos del cumplimiento de su objeto, se rige por lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología, La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

II.2. Que tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ecología, Biodiversidad, Conservación, Manejo de Recursos y disciplinas afines y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal profesional en actividades relacionadas con el objeto del Instituto de Ecología, A.C.; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la



formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana; realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

II.3. Que de conformidad con las atribuciones conferidas en sus estatutos, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Convenio. La modificación a dichos estatutos fue aprobada por la Asamblea General de Asociados en la primera sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2006, mediante el acuerdo 3.AGAE.1.2006 según consta en el instrumento público número 11,630 de fecha 15 de abril de 2008, protocolizada ante la fe del Licenciado Francisco Saucedo Ramírez, Notario Público número 3 de la ciudad de Coatepec, Veracruz.

II.4. Que el Dr. Miguel Rubio Godoy, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Ecología, A.C., según consta en la escritura pública número 19,509, otorgada ante la fe del notario público número Treinta y Cuatro, de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Cardel, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Rosana Rivadeneyra Marín, el día primero de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Décima Primera Zona Registral, Xalapa, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, en el folio de personas morales bajo el número 187, a fojas 21 a 30 del Tomo I de la Sección Quinta, con fecha 8 de junio de 2017, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

II.5. Que señala como domicilio fiscal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Carretera Antigua a Coatepec número 351, el Haya, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades que son objeto de este Convenio, por lo que se sujetan a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases generales para la colaboración entre ambas instituciones, respecto a docencia, investigación e intercambio en las áreas de interés para beneficio mutuo.

SEGUNDA. ACCIONES DE COLABORACIÓN.

La colaboración académica entre “EL INECOL” y “LA UV”, se realiza bajo el siguiente esquema:

1. Proporcionar apoyo académico mutuo para el desarrollo de sus planes, programas de estudio y difusión cultural.
2. “LA UV” otorgará la acreditación para dirigir tesis de licenciatura y posgrado a “EL INECOL”, una vez que este último haya cumplido con la evaluación correspondiente.
3. Coedición de obras que a juicio de ambas partes tengan valor académico, en una serie especial de publicaciones conjuntas utilizando la editorial de “LA UV”, de acuerdo con sus lineamientos y normatividad.
4. Intercambio de información como son informes y bases de datos de índole científica y publicaciones.
5. Participación de “EL INECOL” en cursos de licenciatura y posgrado en los diferentes centros de investigación, escuelas y facultades de “LA UV”.
6. Organizar, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, seminarios, talleres, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y científica de interés para ambas partes.
7. Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su investigación de tesis, servicio social y estancias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo, y políticas internas aprobadas dentro de cada institución.
8. Facilitar el intercambio de investigadores y estudiantes de nivel posgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas y científicas que complementen su formación.
9. Participación de algunos de sus miembros como asesores o consultores de programas específicos relacionados a su actividad, la cual estará sujeta a las normas que rigen a cada institución para tal fin.
10. Colaboración en programas académicos y/o de investigación, de interés en beneficio mutuo y de aplicabilidad social, siempre y cuando sean líneas afines a las que apoyan ambas entidades.

11. Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de personal académico, científico y técnico.
12. **“EL INECOL”** colaborará con las diversas facultades de “LA UV”, en las áreas académicas, científicas y de investigación que tengan en común.
13. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por las entidades, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y anexados al presente instrumento.

CUARTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión, los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

QUINTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán un grupo permanente de trabajo formado por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, de los trabajos, productos, estudios y resultados, objeto de este Convenio, corresponderá a ambas partes.

Así mismo, las partes convienen que la publicación, producción y difusión de los resultados que se deriven de este instrumento, se realizarán de común acuerdo en otro Programa Específico.

SÉPTIMA. SOBRE FINANCIAMIENTO Y RECURSOS.

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras entidades y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas de trabajo, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en el grupo permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de la institución.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas de trabajo serán normados por la capacidad administrativa, económica, académica y científica de ambas entidades.

Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponde y de acuerdo a sus posibilidades.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de convenios específicos entre las partes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar la más absoluta reserva y discreción respecto a la información y asuntos que conozcan o sean materia del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo.

La divulgación en cualquier forma o medio de los elementos antes enunciados deberá hacerse conforme lo acuerden los integrantes del grupo permanente de trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta.

Lo anterior, sin perjuicio de que las partes se comprometen a cumplir las obligaciones que, sobre información confidencial o reservada, establece la legislación federal y estatal aplicable en la materia.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá exclusivamente con aquella que

lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a entidades o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su

intervención no originará relación de carácter laboral ni con “EL INECOL” ni con “LA UV”.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por un periodo de 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por otro periodo igual siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante acuerdo que por escrito formulen, y dichas modificaciones obligarán a las partes a realizarlo a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN.

En caso de duda respecto de la interpretación y contenido de este instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo, y de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales locales ubicados en la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

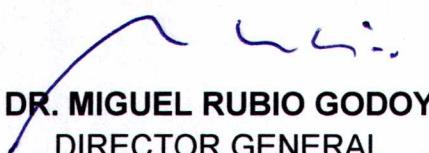
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENTE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UV"

POR "EL INECOL"



DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN
DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA



DR. MIGUEL RUBIO GODOY
DIRECTOR GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C., EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL 25 DE ENERO DE 2018.

ENCARGADA DE ELABORACIÓN Y
REVISIÓN JURÍDICA UV: AFDS

Vo. Bo.: VMLL



FISCALÍA DEL ESTADO
(Servicios Periciales
de Veracruz)

CC. FISCALES REGIONALES, FISCALES COORDINADORES ESPECIALIZADOS, FISCALES COORDINADORES, VISITADURIA GENERAL, FISCAL DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES, DIRECTORES GENERALES, ABOGADO GENERAL, CONTRALORÍA GENERAL, POLICIA MINISTERIAL, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE OFICINA Y ENLACES ADMINISTRATIVOS DE ESTA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, TODO PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE ORGANISMO.

24-Agosto-2020

No. Oficio Circular: FGE/DGA/69/2020

Presente:

LE. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, personalidad que acredito con el nombramiento de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve expedido en mi favor por la LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, en ese entonces Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 15, fracción I Bis, y 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1,4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del presente, me permito reiterar a todo el personal al Servicio de este Organismo, lo siguiente:

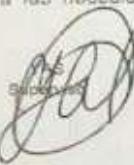
De conformidad con las disposiciones oficiales aplicables en materia, NO ESTÁ AUTORIZADO EL ACCESO A PARTICULARES QUE REALICEN FUNCIONES DE MERITORIOS, únicamente está permitido los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, los cuales deberán apegarse a los mecanismos y lineamientos establecidos por INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, de esta Fiscalía General del Estado, en apego estricto a lo siguiente:

Del Servicio Social

Artículo 346. El Instituto de Formación Profesional establecerá los mecanismos para el registro, adscripción y control de las prestadoras y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

Artículo 347. Las y los estudiantes y egresados de carreras de nivel técnico y superior que en los términos de las disposiciones administrativas aplicables, estén en aptitud de prestar servicio social o realizar prácticas profesionales en la Fiscalía General, deberán cumplir con los requisitos exigidos por los lineamientos del Instituto y los que se indiquen en los planes de estudios correspondientes.

Artículo 348. El Director/Directora del Instituto de Formación Profesional a través de la Secretaría Académica, asignará a las y los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, las áreas, unidades administrativas o sustantivas de la Fiscalía General, atendiendo a las necesidades del servicio y solicitud de las/os titulares de las mismas.



Artículo 349. Las prestadoras y prestadores de servicio social o prácticas profesionales, serán adscritos bajo el mando de una servidora o un servidor público de la Fiscalía General, el cual supervisará el adecuado desempeño de sus actividades y que acreditará con su firma o rúbrica los informes solicitados al prestador/prestadora de la Institución Educativa de la que provenga, por la Fiscalía General o por el Instituto de Formación Profesional.

Artículo 350. Los horarios en que se preste el servicio social o prácticas profesionales, serán determinados por el Instituto de Formación Profesional, de conformidad con las necesidades del servicio de la Fiscalía General, sin que en ningún momento se contraponga en su caso, con el horario de la/el estudiante.

Artículo 351. El Instituto de Formación Profesional asignará un periodo de prestación de servicio social y otro periodo para la realización de las prácticas profesionales.

Artículo 352. El Instituto de Formación Profesional atenderá la solicitud del prestador/prestadora de servicio social, del que realice prácticas profesionales o de la misma servidora/servidor público donde estén asignados, para que sean reasignados en otra área de la Fiscalía General, considerando su adecuada capacitación y aprendizaje.

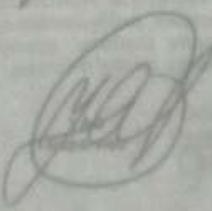
Artículo 353. El Instituto de Formación Profesional únicamente aceptará como prestadores/prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, a estudiantes o egresados (as) de Instituciones Educativas con reconocimiento o validez oficial de estudios.

Artículo 354. El Director/Directora del Instituto de Formación Profesional expedirá y suscribirá el documento por el que se acredite la prestación del servicio social o la realización de práctica profesional, integrándolo a los expedientes y/o archivos correspondientes.

provecho la oportunidad para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

L.E. Rafael García Vélez
Oficial Mayor



- 1.-Carta de presentación de la Universidad para la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales dirigida al Mtro. Iván Carlos Aguilar Alegre, Director del Instituto de Formación Profesional de la FGE.
- 2.-Cartas de exposición de motivos por el cual desea realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales en esta dependencia, una dirigida al M.C. Y. C.D. HECTOR RONZON GARCIA, Director General de los Servicios Periciales; y otra dirigida al Mtro. Iván Carlos Aguilar Alegre, Director del Instituto de Formación Profesional de la FGE.
- 3.-tres fotografías tamaño infantil blanco y negro o/a color.
- 4.-Fotocopia de la credencial de elector.
- 5.-Curriculum Vitae sencillo no comprobable.